



CTCP-10-00158-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

Asunto: Consulta 1-INFO-18-001566

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	2 de febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-094 CONSULTA
Tema	Tasa de cambio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

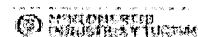
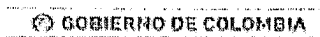
**RESUMEN**

Para el reconocimiento de un inventario es indispensable identificar la fecha de la transferencia de beneficios y riesgos del bien. Sin embargo, la fecha de la transacción puede variar de acuerdo con las condiciones pactadas en la operación de compra.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"F... (sic) Pulido, mayor de edad, identificado (sic) como aparece al pie de mi firma, domiciliado (sic) calle... Bogotá (sic) (Cundinamarca)., (sic) obrando en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y reglamento (sic) en los...

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*[Handwritten signature]*



artículo 5, 9 y SS del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito se me aclaren(sic) cual debe ser el manejo correcto bajo NIIF plenas con respecto a que(sic) tasa de cambio se debe registrar según proceso que a continuación relaciono:

Nuestra empresa (que es grupo Uno según clasificación para NIIF) realiza compras internacionales de mercancías para la venta, en términos FOB y Exworks, manejamos una póliza global de transporte Internacional para todas nuestras importaciones, esta mercancía puede demorarse en llegar a Colombia de un (1) mes hasta 3 meses aproximadamente, en este caso los riesgos de la mercancía se controlan con la Aseguradora, pero los beneficios se obtienen una vez los productos se encuentren en Colombia debidamente nacionalizados.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la (sic) Normas Internacionales de Información Financiera donde indican que una vez se tengan los riesgos y beneficios de las mercancías se deberá reconocer el activo, según esta afirmación tengo la siguiente pregunta:

- ❖ ¿Qué tasa de cambio se debería utilizar para el reconocimiento del activo
  - Tasa de Cambio (sic) de la fecha de emisión de Factura (sic)
  - Tasa de Cambio (sic) del corte del documento de transporte (B/L, Guía aérea)
  - Tasa de Cambio (sic) de la Declaración de Importación
  - Tasa de Cambio (sic) Cobertura (sic) Forward.

Si los beneficios los obtengo solo(sic) cuando la mercancía se ha declarado en Colombia"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar en el concepto número 2014-050 emitido el 29 de abril de 2014, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Comutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Febrero del 2018

**1-INFO-18-001566**

Para: **p.castillopulido@hotmail.com**

**2-INFO-18-001229**

PATRICIA CASTILLO PULIDO

Asunto: 2018-094

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-094 Patricia Castillo.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

